icfes mejor saber

066 01 FEB. 2011

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y SALOMÉ NARANJO LUJÁN.

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,** quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte, **SALOMÉ NARANJO LUJÁN ,** identificada con la cédula de ciudadanía 39.792.602 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1**.Que el Artículo 12 de la ley 1324 de 2009 que determinó la transformación del ICFES y especificó que el objeto de la empresa es "ofrecer el servicio de evaluación en todos los niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden sobre la calidad educativa". De la misma manera le dio al ICFES la competencia para "realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas y privadas y derivar de ellas ingresos". **2.** Que los estudios previos realizados por la Secretaría General del ICFES señalan que *"Para cumplir con los parámetros y criterios establecidos en la ley 1324 de 2009, se previó la transformación del ICFES, donde su nuevo objeto es el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y la investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De igual forma, se establece que el ICFES también podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000."* **3.** Que en concordancia con la transformación institucional del ICFES, los citados estudios previos indican que *"Recientemente, el ICFES ha recibido una serie de solicitudes por parte de entidades públicas (DIAN y Fiscalía) y privadas (Dividendo por Colombia y la Red Académica para el Desarrollo del Español como lengua extranjera) para diseñar y aplicar una serie de instrumentos de evaluación, y, adicionalmente, recibió una propuesta de ETS para explotar la marca de dos de los productos desarrollados por ellos".***4.** Los citados estudios previos agregan que *"...el ICFES cuenta con algunos productos ya desarrollados, como la prueba PRE SABER y la prueba de inglés, que pueden ser utilizados en una estrategia comercial de penetración de mercado que le permita a la empresa generar recursos adicionales."*. **5.** Que los estudios previos realizado continúan indicando que *"Conforme con lo expuesto, la Secretaria General y la Dirección del ICFES consideran urgente la definición e implementación de una estrategia comercial de corto y mediano plazo, ya que es imperativo tener los recursos necesarios para ser una empresa autosostenible y que no continuar como sucedió en el 2010, financiando la operación con recursos de capital (en el año referido se*

financió el 27.6% de los gastos con recursos de capital). Es vital sustituir dicha fuente de financiación en el mediano plazo, por ingresos operacionales para poder garantizar la sostenibilidad financiera.". **6.** Que la secretaría General señala también que "*...en el último trimestre del 2010, el ICFES definió el proceso de Gestión de Proyectos Especiales, que comprende desde el análisis de las solicitudes de prestación de servicios mencionadas anteriormente, la elaboración de una propuesta técnica de las condiciones de prestación del servicio, y, en caso de que el cliente aprueba la misma, la ejecución de servicio acordado, incluyendo la liquidación de los compromisos adquiridos entre las partes involucradas. Como parte de este ejercicio, se identificó la necesidad de contar con un asesor de proyectos especiales, que coordine y haga seguimiento al proceso en cuestión. Igualmente, se avanzó en el mismo período en la formulación de una propuesta de estrategia de expansión de servicios, la cual deberá ser discutida y analizada con el equipo directivo a fin de plantear la estrategia de expansión definitiva y proceder a la implementación de los proyectos que la conformen.".* **7.** Que los estudios previos concluyen que "*... se requiere de la asesoría de un profesional especializado y con la idoneidad necesaria para ejercer el rol de coordinador de la estrategia de expansión de servicios y que se encargue de las tareas propias del asesor de proyectos especiales definidas en el proceso Gestión de Proyectos Especiales."* **8.** Que por las razones expuestas, y de acuerdo con lo concluido por la Secretaría General, se considera pertinente realizar la contratación solicitada. **9.** Que una vez analizada la propuesta y la hoja de vida de la Dra. Salomé Naranjo Lujan, se concluye que la profesional cuenta con la formación académica y la experiencia necesaria para realizar la consultoría requerida, tal como consta en su hoja de vida y en el Análisis de experiencia e idoneidad realizado en el estudio previo que soporta esta contratación. **10.** Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el artículo 19 del Manual de Contratación del ICFES (Resolución 000127 del 26 de enero de 2010 y demás actos que la modifican), el cual establece que el ICFES *" podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando menos, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorias".*

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El contratista se compromete para con el ICFES a prestar el servicio de consultoría para la coordinación y seguimiento de la definición e implementación de la estrategia de expansión de servicios y de la gestión de proyectos especiales. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los Tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de éste, un cronograma de trabajo con las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto y las obligaciones contractuales. **2)** Realizar la presentación de los lineamientos generales de la estrategia de expansión aprobada por el

equipo directivo del ICFES. Entregable I. **3)** Elaborar las solicitudes de los conceptos y las modificaciones de la normativa actual propuestos para garantizar que la venta de la aplicación para SABER 5º y 9º no constituyan hecho generador de IVA e ICA. Entregable I. **4)** Realizar las observaciones pertinentes a los documentos proyectados con el fin de apoyar cualquier solicitud de aclaración de concepto sobre las obligaciones tributarias de los servicios educativos que presta el ICFES. Entregable I. **5)** Consolidar los análisis realizados para atender el requerimiento de elaboración de las pruebas de selección de personal solicitado por la DIAN. Entregable II. **6)** Analizar la demanda potencial futura del mercado de pruebas de selección de personal para la carrera administrativa, a partir de entrevistas con funcionarios del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil. Entregable II. **7)** Analizar la caracterización de la demanda potencial de PRE SABER, a partir de la información de repitentes de dicha prueba procesada por la Dirección de Producción y Operaciones. Entregable II. **8)** Analizar la satisfacción de la prueba PRE SABER, a partir de la información recopilada en la última aplicación, tabulada por la Dirección de Evaluación. Entregable II. **9)** Elaborar y presentar la propuesta para la penetración del mercado de la prueba de validación SABER 11. Entregable III. **10)** Elaborar y presentar el plan de acción para la implementación del proyecto de expansión de servicios del ICFES, incluyendo la propuesta de las especificaciones técnicas para la contratación de las asesorías asociadas a la ejecución de dicho plan. Entregable III. **11)** Elaborar un informe final del estado de ejecución del plan de acción para la implementación del proyecto de expansión de servicios, a la fecha de terminación del contrato. Entregable IV. **12)** Brindar apoyo a las interventorías de los proyectos que se contraten y que guarden relación con el objeto de la consultoría a cargo. **13)** Asistir a las reuniones internas y externas, relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ICFES: 1)** Recibir y aprobar el cronograma de trabajo presentado por el Contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato. **2)** Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **3)** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4)** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **5)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Recibir y aprobar los productos (Entregables) resultantes de la consultoría. **7)** El ICFES asumirá el valor correspondiente a los gastos de desplazamiento, transporte y pasajes que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. **8)** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **9)** Las demás obligaciones inherentes al contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 70.964.600)**, el cual incluye el IVA y todo costo directo e indirecto que la